

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 122-2020-MDJM

Jesús María, 30 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: E Informe N° 046-2020-MDJM/GPPDI-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorándum N° 360-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 457-2020/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1039-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de obierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDJM del 23 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2019-MDJM del 27 de diciembre de 2019;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en su artículo 46º que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son aquellas que se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, siendo estos los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas (traslados de créditos presupuestarios entre CHERANCISCO EMBURY TALLEDO LOS CONTRACESCO EMBURY

Que, el literal a) del numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01: Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía (...).";

Que, mediante Decreto Supremo N° 351-2020-EF, publicado en el 24 de noviembre de 2020 en el diario oficial "El Peruano", se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales, para financiar complementariamente el gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos, en el marco de los Decretos de Urgencia N°s 097 y 115-2020;

Que, en el Anexo de la norma precedente, se detallan los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego, correspondiendo a nuestra entidad una transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2020, por el importe de S/. 115,877.00 (ciento quince mil ochocientos setenta y siete con 00/100 Soles)



Fernando Luis Antas - Stella Castillo







"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 122-2020-MDJM

Que, estando a los considerandos precedentes, contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Presupuesto, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 351-2020-EF para el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de la Provincia de Lima, del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, por el monto de S/. 115,877.00 (ciento quince mil hocientos setenta y siete con 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

META

Herre

CLASIFICADOR DE GASTO

1.1 Personal y Obligaciones sociales

: Instancias Descentralizadas

: 150113 Municipalidad Distrital de Jesús María

: 9001 Acciones Centrales

: 3999999 Sin Producto

: 5.000003 Gestión Administrativa

: 1. Recursos Ordinarios

: 0026 GERENCIA DE ADMINISTRACION

S/. 115,877

TEMBURY TALLEDO FOTAL, PLIEGO

S/. 115,877

ARTICULO 2. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3. - REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Municipalidad Provincial de Lima.

ARTÍCULO 4. - PUBLICACIÓN

Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



